

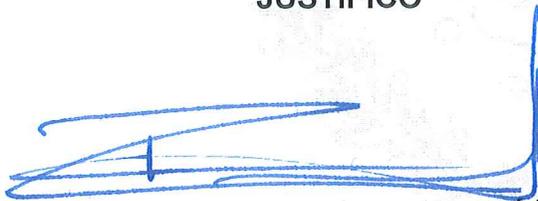
Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PASAJES AÉREOS, REEMBOLSO DE VIÁTICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL RAMO

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento, el criterio de evaluación que será aplicado para el procedimiento de contratación del “servicio integral de pasajes aéreos, reembolso de viáticos y servicios relacionados con el ramo”, será BINARIO, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar.

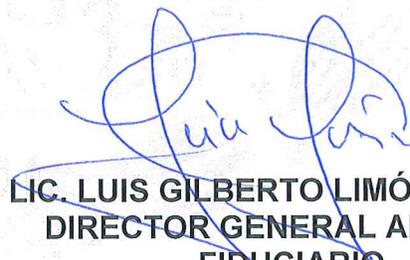
Derivado del estudio de mercado se llega a la conclusión de que los oferentes de este tipo de servicios utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características del proveedor y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método binario.

JUSTIFICÓ



LIC. GUILLERMO ROMERO ZUÑIGA
COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO

DETERMINÓ



LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
FIDUCIARIO
Y DELEGADO FIDUCIARIO